

Ciudad de México a 06 de febrero de 2026  
AAO/DGSU/DPCMA/ARB/PP/A-014/2026

ASUNTO: AUTORIZACIÓN DEL DERRIBO DE 3 (TRES)  
ÁRBOLES EN PREDIO PRIVADO

**C. ELIAS SAMIR SAFAR BOUERI**

Eliminado el domicilio

**ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN**  
**PRESENTE**

En observancia a las disposiciones aplicables previstas en la Constitución Política de la Ciudad de México, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, y en virtud del Aviso de fecha 01 de octubre de 2022, por el cual, se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultada la Estructura Orgánica aprobada mediante registro Número AL-AO-23/011022, y publicado en la gaceta oficial el 25 de octubre, en que la **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente** quedó registrada ante la Secretaría de Administración y Finanzas como parte de la estructura de la Alcaldía Álvaro Obregón, quien suscribe el presente para los fines a que haya lugar.

Señalado el ámbito de competencia de esta **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente**, y en atención a la solicitud de **C. Elias Samir Safar Boueri** ingresada ante este Órgano Político Administrativo el **09 de enero de 2026** y que se le asigno el número **0039-090126 folio de VUT**, donde se solicita valoración de árboles que se localizan en [Eliminado el domicilio] de esta Alcaldía Álvaro Obregón, me permito informarle lo siguiente:

- I. El **08 de enero de 2026** siendo las **13.00 horas**, personal adscrito a la **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente** de esta Alcaldía Álvaro Obregón, se constituyó en el domicilio señalado en la solicitud de referencia, con el propósito de realizar el reconocimiento del sitio, la inspección ocular y el levantamiento de la información pertinente.
- II. Con fecha **08 de enero de 2026**, personal técnico operativo adscrito a la **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente**, capacitado y certificado por la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México, realizó el Dictamen Técnico (**número 006/2026**) evaluando las características dendrométricas y fitosanitarias del sujeto arbóreo, así como del sitio donde se localiza, ello en estricto apego a lo previsto en el Artículo 106 y 109 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México y el numeral 5.3 de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, que establece los Requisitos y Especificaciones Técnicas que deberán cumplir las Personas Físicas, Morales de Carácter Público o Privado, Autoridades, y en general todos aquellos que realicen poda, derribo, trasplante y restitución de árboles aplicable a la Ciudad de México, de conformidad con la siguiente descripción:

Recibi original de autorización  
10/FEB/26

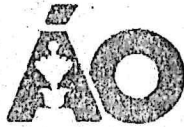
		
VENTANILLA ÚNICA DE TRÁMITES		
<b>ENTREGADO</b>		
<b>10 FEB 2026</b>		
HORA: _____		
NOMBRE: _____		

VUT 0039-090126

Página 1 | 8



**CIUDAD DE MÉXICO**  
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



**ÁLVARO OBREGÓN**  
ALCALDÍA  
2024-2027

ALCALDIA ÁLVARO OBREGON  
DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS URBANOS,  
DIRECCION DE PRESERVACION Y  
CONSERVACION DEL MEDIO AMBIENTE

SOLICITANTE:	Elías Saivir Safer Boueri	FOLIO:	VUT-0039-090126	UBICACION
FECHA:	8 de enero del 2026	HORA:	13:00	Precio privado
DIRECCION	Eliminado el domicilio			DICTAMEN NO. 005/2026
ANTECEDENTES	El peticionario solicita derribo de árboles secos			

Con base en los artículos 75 numeral V de la Ley Orgánica de las Alcaldías; Artículos 105, 109, 110, 111 y 112 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México y demás relativos de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, se emite el siguiente:

**DICTAMEN TÉCNICO DE ARBOLADO**

No	NO/ABRE COMÚN / CIENTIFICO	DOMICILIO	UBICACION	ALTURA m	DAP cm	DIÁMETRO DE COPA m	ESTRUCTURA	CONDICIÓN GENERAL	EXPECTATIVA DE VIDA (AÑOS)	PRESENCIA DE OTROS ÁRBOLES m	OTROS VALORES	INTERFERENCIAS	MANEJO	OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES
1	Pirul / <i>Schinus molle</i>	Eliminado el domicilio	Patio	7	40	8	Irrecuperable	Muerto		20-30			Derribo	Se aprecia completamente sin corteza, ramas largas, rama predominante, corteza incluida, se aprecian grietas y se recomienda su retiro de acuerdo con el numeral 7.4.1.1 Muertos en pie
2	Palma Washingtonia / <i>Washingtonia filifera</i>		Patio	8	54	s/c	Irrecuperable	Muerto		20-30			Derribo	Tallo de Palma Washingtonia, sin copa se aprecian cavidades probablemente de termitas, grietas en la estructura y se aprecia pudrición a lo largo del tronco. Se recomienda su retiro de acuerdo con el numeral 7.4.1.1 Muertos en pie
3	Palma Washingtonia / <i>Washingtonia filifera</i>		Patio	5	53	s/c	Irrecuperable	Muerto		20-30			Derribo	Tallo de Palma Washingtonia, sin copa se aprecian cavidades probablemente de termitas, grietas en la estructura y se aprecia pudrición a lo largo del tronco. Se recomienda su retiro de acuerdo con el numeral 7.4.1.1 Muertos en pie

**Conclusiones**

Primera: Dentro del domicilio ubicado en **Eliminado el domicilio** Alcaldía Álvaro Obregón se yerguen tres árboles comúnmente conocidos como Pirul (*Schinus molle*) y dos Palmas Washingtonia (*Washingtonia filifera*) los cuales dadas las características físicas y sanitarias que presentan requieren derribo de acuerdo con el numeral 7.4.1.1 "Muertos en pie".

VUT 0039-090126

Página 2 | 8



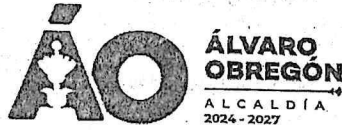
2026  
año de  
Margarita



2026



**CIUDAD DE MÉXICO**  
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



ALCALDIA ÁLVARO OBREGON  
DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS URBANOS.  
DIRECCION DE PRESERVACION Y  
CONSERVACION DEL MEDIO AMBIENTE

SOLICITANTE:	Elías Saivir Safar Boueri	FOLIO:	VUT-0039-090126	UBICACIÓN
FECHA:	8 de enero del 2026	HORA:	13:00	Predio privado
DIRECCIÓN	Eliminado el domicilio			DICTAMEN NO. 006/2026
ANTECEDENTES	El patronario solicita derribo de árboles secos			
Con base en los artículos 75 numeral V de la Ley Orgánica de las Alcaldías; Artículos 106, 109, 110, 111 y 112 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México y demás relativos de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, se emite el siguiente:				

Declaro bajo protesta de decir verdad, que la información vertida en este dictamen está redactada a mi leal saber y entender, y es válida mientras se mantengan las condiciones en las que se evaluaron los árboles, y conforme al artículo 40 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México.

EVALUÓ

*[Firma]*  
Diego Carrasco Zamora  
No de acreditación 6403

VOBO

*[Firma]*  
Flavia Violeta

Biol. Flavia Violeta López Aguilar.  
No. De Acreditación SEDEMA 414

VUT 0039-090126

Página 3 | 8

Calle Canario S/N, Esq. Calle 10, Col. Toiteca,  
Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01150, Ciudad de México.  
Teléfono: 55 5276 6745 EXT. 7501



2026  
año de  
Margarita  
Maza



2026  
AÑO MUNDIALISTA



**CIUDAD DE MÉXICO**  
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

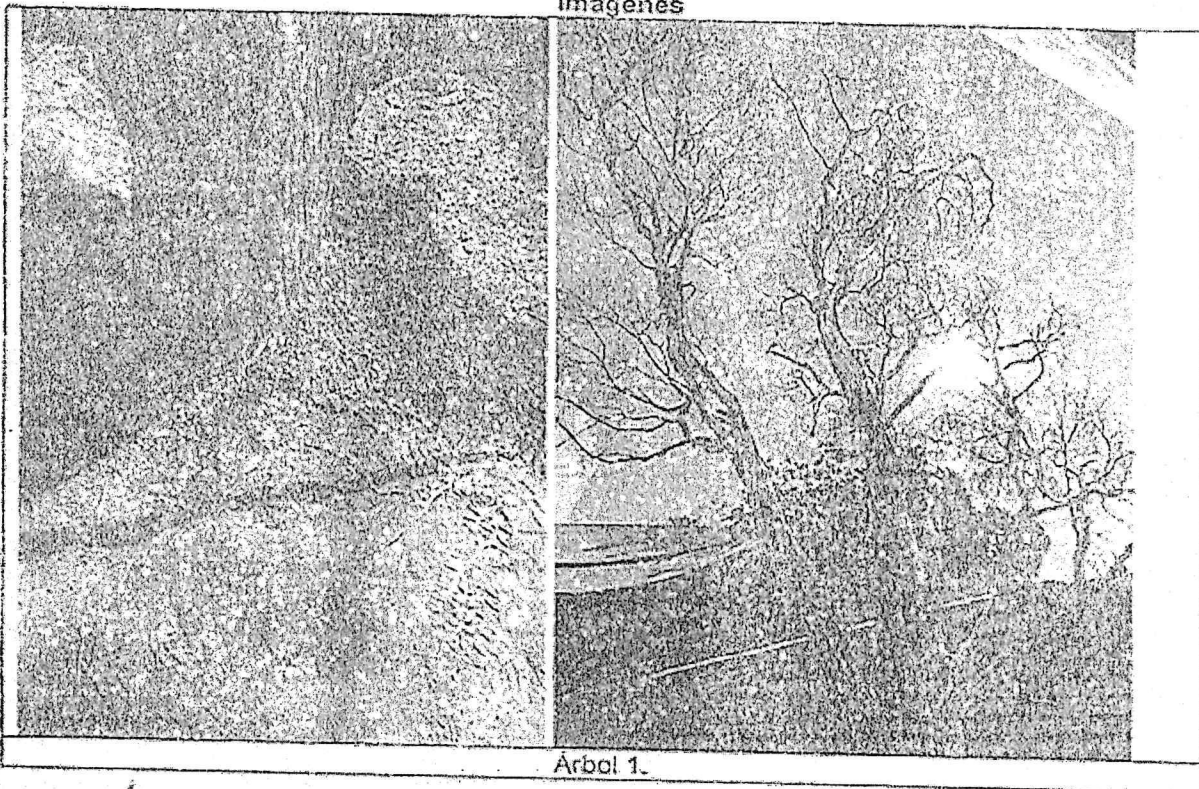


**ÁLVARO OBREGÓN**  
ALCALDÍA  
2024 - 2027

ALCALDIA ÁLVARO OBREGON  
DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS URBANOS.  
DIRECCION DE PRESERVACION Y  
CONSERVACION DEL MEDIO AMBIENTE

SOLICITANTE:	Elias Saivir Safar Bouen	FOLIO:	VUT-0039-020126	UBICACION	
FECHA:	8 de enero del 2026	HORA:	13:00	Predio privado	
DIRECCION	Eliminado el domicilio			DICTAMEN NO.	506/2026
ANTECEDENTES	El peticionario solicita derribo de árboles secos				
Con base en los artículos 75 numeral V de la Ley Orgánica de las Alcaldías; Artículos 106, 109, 110, 111 y 112 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México y demás relativos de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NACF-001-RNAT-2015, se emite el siguiente:					

**Anexo Fotográfico**  
**Imágenes**



Árbol 1.

VUT 0039-090126

Página 4 | 8



**2026**  
año de  
Margarita



**2026**



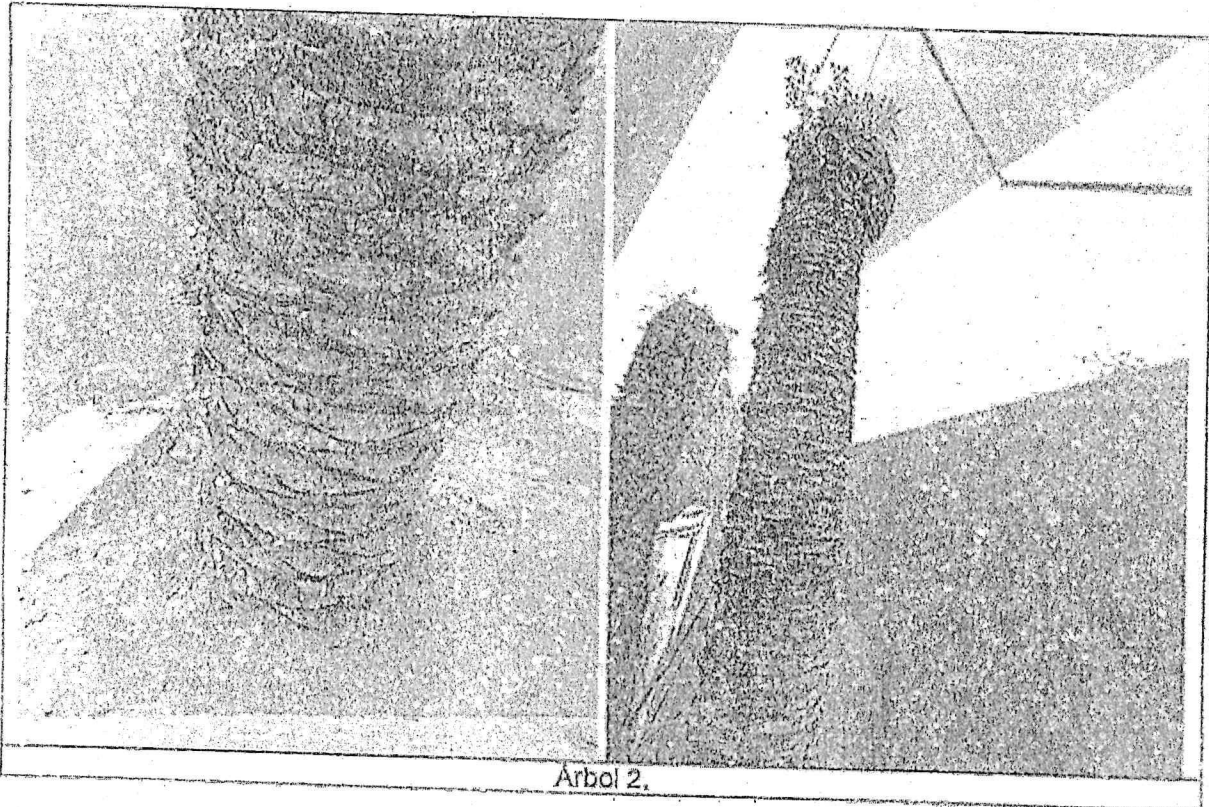
**CIUDAD DE MÉXICO**  
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

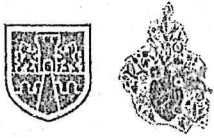


**ÁLVARO OBREGÓN**  
ALCALDÍA  
2024 - 2027

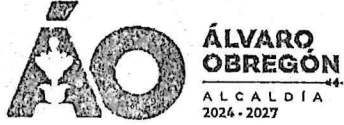
ÁLCALDIA ÁLVARO OBREGON  
DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS URBANOS.  
DIRECCION DE PRESERVACION Y  
CONSERVACION DEL MEDIO AMBIENTE

SOLICITANTE:	Elias Saivir Safar Boueri	FOLIO:	VUT-0039-090126	UBICACIÓN	
FECHA:	8 de enero del 2026	HORA:	13:00	Predio privado	
DIRECCION	Eliminado el domicilio			DICTAMEN NO.	006/2026
ANTECEDENTES	El peticionario solicita derribo de árboles secos				
Con base en los artículos 75 numeral V de la Ley Orgánica de las Alcaldías; Artículos 106, 109, 110, 111 y 112 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México y demás relativos de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, se emite el siguiente:					



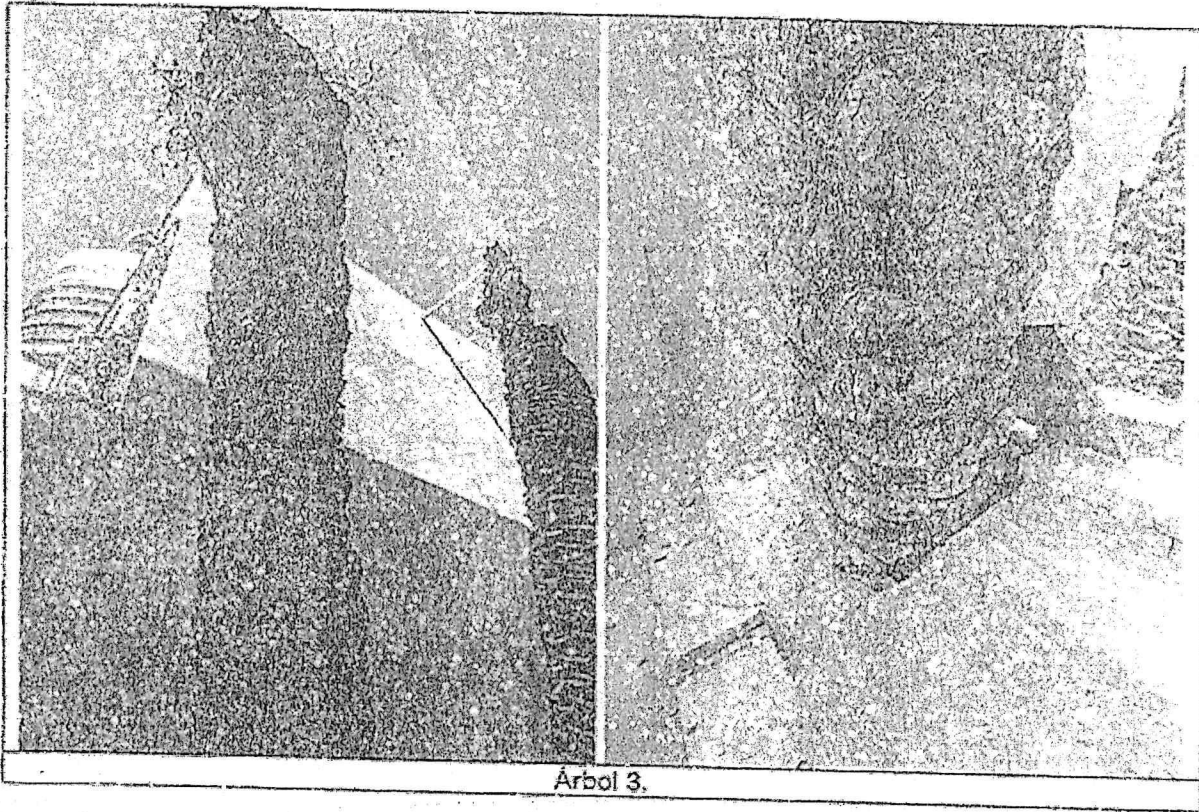


**CIUDAD DE MÉXICO**  
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



ALCALDIA ÁLVARO OBREGÓN  
DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS URBANOS.  
DIRECCION DE PRESERVACION Y  
CONSERVACION DEL MEDIO AMBIENTE

SOLICITANTE:	Elias Saivir Safar Boueri	FOLIO:	VUT-0039-090126	UBICACION
FECHA:	8 de enero del 2026	HORA:	13:00	Predio privado
DIRECCION	Eliminado el domicilio			DICTAMEN NO.
ANTECEDENTES	El peticionario solicita derribo de árboles secos			
Con base en los artículos 75 numeral V de la Ley Orgánica de las Alcaldías; Artículos 108, 109, 110, 111 y 112 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México y demás relativos de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, se emite el siguiente:				



Árbol 3.



- I. Por tratarse de autorización para el **DERRIBO DE 3 (TRES) ÁRBOLES** en predio privado luego de constatar la observancia al marco de legislación ambiental aplicable, se solicitó comprobante de pago ante la Tesorería del Gobierno de la Ciudad de México, con lo que se dio cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 254 del Código Fiscal de la Ciudad de México, con línea de captura **7723100109392A9JWD25**; así mismo, el personal acreditado para realizar el trabajo será: **C. Ordoñez Romero**.
  
- II. Derivado de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º, 3º fracciones IV y 6º fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 33º, 34º, 35º y 39º de la Ley de Procedimientos de Administración de la Ciudad de México; 1º, 2º, 5º, 6º, 29º fracción X, 75º fracción V Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1º, 2º fracción I, VI, 3º, 4º, 5º fracción III, 9º fracción III, 106º, 109º, 110º, 111º, 112º y 330º de la Ley Ambiental De La Ciudad De México y artículo 345ºbis del Código penal para el Distrito Federal, así como en virtud del Acuerdo por el que se delegan en la Dirección General de Servicios Urbanos y la **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente**, las facultades en materia de poda, derribo y trasplante, publicado por la Alcaldía Álvaro Obregón el 21 de octubre de 2022 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente** autoriza lo siguiente:

**PRIMERO.** - Se **AUTORIZA** realizar bajo su estricta y exclusiva responsabilidad durante los próximos 20 días naturales a partir de la recepción del presente, el **DERRIBO DE 3 (TRES) ÁRBOLES** de nombre común: (1) **Pirul/Schinus molle** y (2) **Palma Washingtonia/Washingtonia filifera**; que se yerguen en Eliminado el domicilio

Eliminado el domicilio Lo anterior en virtud de que se han cubierto los requisitos previstos en la Notificación con No. de Oficio AAO/DGSU/DPCMA/ARB/PP/N-004/2026, y se ha dado cumplimiento a lo establecido en la legislación ambiental aplicable en la materia.


**SEGUNDO.** - Los trabajos deberán realizarse con personal acreditado por la Secretaría del Medio Ambiente de las Ciudad de México que cuente con certificación vigente, conforme a lo dispuesto por la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, numerales; 5.6; 5.7 y 5.10.5 observando todas las medidas de seguridad que para el caso resulten aplicables (entre otras, el no afectar a vecinos y vías generales de comunicación, etc.).

**TERCERO.** - Queda bajo su responsabilidad el retiro y depósito del producto del derribo y/o poda, mismo que deberá ser destinado a un sitio autorizado, conforme a lo dispuesto en el numeral 8.2.5 de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015.

**CUARTO.** - La Alcaldía Álvaro Obregón podrá realizar visitas para la supervisión del cumplimiento de la presente Autorización, conforme al artículo 330° de la Ley Ambiental de la Ciudad de México en el ámbito de sus atribuciones, están facultadas para iniciar las acciones que procedan, ante las autoridades judiciales competentes, cuando conozca de actos, hechos u omisiones que constituyan violaciones a la legislación administrativa o penal.

**QUINTO.** - Se le apercibe que cualquier poda, derribo o trasplante en contravención a lo dispuesto en la Ley Ambiental de la Ciudad de México y la norma NADF-001-RNAT-2015, dará lugar a las sanciones que dichos instrumentos establecen; haciendo énfasis en ciertos supuestos de inobservancia, contravención, acciones u omisiones que pudieran constituir un delito previsto en el artículo 345 BIS del Código Penal para el Distrito Federal.

**ATENTAMENTE**



**C. ALEJANDRO MONTES QUINTERO**  
**DIRECTOR DE PRESERVACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE**  
AMQ/srp\*

C.c.p. En atención al No. interno DPCMA 018/2026  
En atención al No. interno DGSU 0666/2026

El presente documento se encuentra en su versión pública y fue testado de conformidad con el Acuerdo del Comité de Transparencia por el que se clasifica como acceso restringido en la modalidad de confidencial la información pública que contiene datos personales y se autoriza la creación de versiones públicas con base en el "Catálogo de Documentos y Datos Personales confidenciales aplicables para H. Alcaldía de Álvaro Obregón". ACUERDO 5.11-10-CT/AAO/2021.